



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050013103 004 2014 00006 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Angel Sarasa Ajona
Vinculados	León Darío Carvalho y otros
Asunto	Requiere perito y demandante

Mediante auto de 10 de noviembre de 2021, esta agencia judicial requirió al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del recibimiento de la comunicación de este requerimiento, rindiera el dictamen encomendado; sin embargo, a la fecha, dicha institución no ha allegado razón alguna sobre la labor encomendada, por ello, se le requerirá nuevamente para que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibimiento de la comunicación que para el efecto se enviará, se servirá rendir el dictamen pericial, o brindará las explicaciones del caso, pues de lo contrario se hará acreedor a la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, en providencia del 19 de enero de 2021 se aceptó la renuncia del abogado Henry de Jesús Espinal Gil portador de la T.P. 102.498 del C.S.J. y se requirió a la vinculada para que designara un profesional del derecho que la representara en el proceso de la referencia, empero, a la fecha Maria Isabel Rúa Taborda no ha cumplido con dicho requerimiento, por lo anterior, se requerirá nuevamente en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibimiento de la comunicación de este requerimiento allegue el dictamen pericial encomendado, o brinde las explicaciones del caso, pues de lo contrario se hará acreedor a la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P. Elabórese el respectivo oficio y envíese por Secretaría.

Segundo: Requerir a Maria Isabel Rúa Taborda para que designe un profesional del derecho que la represente en el proceso de la referencia

Notifíquese y Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca064c8b20efbdc44b981e472756f3796ab0edddecedf4e52d808ebac7c045be**

Documento generado en 25/03/2022 09:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>